

ANEXO

A LA ACTUALIZACIÓN 2019 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017- 2019

DEL MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
1.1	SE EMPLEO	SEPE	Oferta formativa para trabajadores ocupados y programas específicos de formación
1.2	SE EMPLEO	SEPE	Oferta formativa para trabajadores desempleados
1.3	SE EMPLEO	SEPE	Acciones formativas relativas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social
1.4	SE EMPLEO	SEPE	Formación de las personas en situación de privación de libertad (Trabajo penitenciario y formación para el empleo)
1.5	SE EMPLEO	SEPE	Formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas
1.6	SE EMPLEO	SEPE	Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL)
1.7	SE EMPLEO	SEPE	Fomento de empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo
1.8	SE EMPLEO	SEPE	Fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
1.9	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta y Melilla
1.10	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de oficios y Talleres de Empleo promovidas por entes de la Administración General del Estado
1.11	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro para la contratación temporal de trabajadores desempleados
1.12	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados
1.13	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados. Acuerdo para el empleo y protección social agrario (AEPSA).
1.14	SE EMPLEO	SEPE	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
1.15	SE EMPLEO	SEPE	Orientación profesional para el empleo y el autoempleo
1.16	SE EMPLEO	SEPE	Subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en oficinas de empleo con personal del SEPE
1.17	SE EMPLEO	SEPE	Programa de Promoción de Empleo Autónomo
1.18	SE EMPLEO	SEPE	Programa de reinserción laboral y protección social para trabajadores afectados por Real Decreto 196/2010, de 25 de febrero, y Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre.
1.19	SE EMPLEO	DG TRABAJO	Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial
1.20	SE EMPLEO	DG TRABAJO	Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria
1.21	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social
1.22	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para acciones, de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal
1.23	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020
2.1	SE SEGURIDAD SOCIAL	ISM	Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques
3.1	SE MIGRACIONES	DGIAH	Proyectos de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)
3.2	SEM	DGIAH	Subvención nominativa a Cruz Roja Española para la realización del programa de atención a inmigrantes llegados a las costas españolas

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
3.3	SEM	DGIAH	Subvención nominativa a la Delegación en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para una programa dirigido a la integración de personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional
3.4	SEM	DGIAH	Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria
3.5	SEM	DGIAH	Subvención para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)
3.6	SEM	DGIAH	Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla
3.7	SEM	DGIAH	Proyectos de carácter supra-autonómico de empoderamiento de las personas extranjeras con necesidades de atención integral.
3.8	SEM	DGIAH	Actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a programas supra- autonómicos para: la convivencia y la cohesión social cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE)
3.9	SEM	DGIAH	Subvención directa a Cruz Roja Española, Comisión Española de Ayuda al refugiado (CEAR) y ACCEM para el refuerzo de la actuación de primera acogida dentro del Sistema de acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional
3.10	SEM	DGM	Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada
3.11	SEM	DGM	Programa de Jóvenes
3.12	SEM	DGM	Programa de Mayores y Dependientes
3.13	SEM	DGM	Programa de Asociaciones
3.14	SEM	DGM	Programa de Centros
3.15	SEM	DGM	Programa de Proyectos e Investigación

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
3.16	SEM	DGM	Programa de Comunicación
3.17	SEM	DGM	Ayudas a españoles retornados en situaciones de extraordinaria necesidad
3.18	SEM	DGM	Subvención nominativa UNED
3.19	SEM	DGM	Subvención directa a la FES y ayudas individuales a españoles residentes en Venezuela
4.1	SUBSECRETARÍA	SG Admón Financiera	Subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical
4.2	SUBSECRETARÍA	SG Admón Financiera	Subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en órganos consultivos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

Línea de subvención 1.1:

Oferta formativa para trabajadores ocupados y programas específicos de formación.

1. Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios, las entidades que imparten la formación, para la realización de acciones formativas (programas de formación sectoriales y programas de formación transversales). Destinatarios finales, trabajadores prioritariamente ocupados.

3. Objetivos:

Favorecer la formación a lo largo de la vida profesional de los trabajadores ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal, y proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, así como contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas. También se incluyen programas específicos de formación para personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación.

4. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. Tres años para el desarrollo de los proyectos.

Previsión de costes de financiación:

Reserva de gestión directa SEPE: Periodo 2017-2019: 615,6 millones euros – Presupuesto 2019: 239.435.670 euros. Territorio no transferido: Ceuta y Melilla Periodo 2017-2019: 2.928.270 euros – Presupuesto 2019: 1.020.010 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Normativa reguladora: :

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019.

8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos desempleados.

Competencia SEPE. Oferta formativa de ámbito estatal (reserva de gestión directa, artículo 18.h) TR Ley de Empleo). La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) interviene como entidad colaboradora para la gestión de estas subvenciones.

Línea de subvención 1.1:

Oferta formativa para trabajadores ocupados y programas específicos de formación.

9. Criterios objetivos de valoración:

Los previstos en las convocatorias, no obstante, se deberán respetar los siguientes criterios: Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o sector de la actividad a la que va dirigida. Capacidad acreditada de la entidad solicitante. Obtención de la valoración técnica que se establezca.

10. Previsiones de publicidad:

BOE. BDNS. Página WEB FUNDAE.

Línea de subvención 1.2: Oferta formativa para trabajadores desempleados

1. Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios, las entidades de formación que imparten la formación. Destinatarios finales, trabajadores desempleados.

3. Objetivos:

Promover la inserción o reinserción laboral de personas sin trabajo en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, mediante la programación de acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas. Incluye programas formativos con compromisos de contratación.

- 4. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).
- **Previsión de costes de financiación**: Reserva Gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal: Período 2017-2019: 119.920.110 euros.

Presupuesto anual: 40.727.170 euros.

Gestión SEPE territorio no transferido – Ceuta y Melilla: Período 2017-2019: 16.427.520 euros. Presupuesto 2019: 6.043.270 euros.

6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Normativa reguladora:

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019.

8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Concesión directa para el pago de becas y ayudas a alumnos desempleados y prácticas profesionales no laborales.

Competencia SEPE. Oferta formativa de ámbito estatal (reserva de gestión directa, artículo 18.h) TR Ley de Empleo) y de ámbito territorial de Ceuta y Melilla (territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

9. Criterios objetivos de valoración:

Línea de subvención 1.2: Oferta formativa para trabajadores desempleados

Los previstos en las convocatorias. No obstante, se deberán respetar los siguientes criterios: Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o sector de la actividad a la que va dirigida. Capacidad acreditada de la entidad solicitante. Obtención de la valoración técnica que se establezca.

10. Previsiones de publicidad:

Boletines Oficiales. Página Web SEPE.

Línea de subvención 1.3:

Acciones formativas relativas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social

1. Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Los destinatarios finales y participantes en los planes de formación, serán las personas vinculadas con las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito estatal, que en razón de su actividad están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica sindical o empresarial.

Los beneficiarios de las subvenciones son las organizaciones empresariales y sindicales de ámbito estatal.

3. Objetivos:

El objetivo es el desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito estatal para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito estatal y la negociación colectiva.

4. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).

5. Previsión de costes de financiación:

Reserva gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal: Ejercicio 2019: 7.500.000,00 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Normativa reguladora:

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019.

En tramitación y pendiente de aprobación por el Ministerio de Trabajo, Inmigración y Seguridad Social, la Orden de bases reguladoras.

8. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Línea de subvención 1.3:

Acciones formativas relativas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social

9. Criterios objetivos de valoración:

Los previstos en la convocatoria. No obstante, se deberán respetar los siguientes criterios:

- Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito
- Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, incluyendo coherencia del plan de formación con los objetivos y resultados esperados y metodología de desarrollo del plan de formación.

Cada convocatoria de subvenciones completará, en lo que se considere, los criterios anteriores y establecerá los sub-criterios a valorar y, en su caso, su ponderación cuando se tome en consideración más de un criterio

10. Previsiones de publicidad:

BOE. BDNS. Página Web SEPE.

Línea de subvención 1.4:

Formación de las personas en situación de privación de libertad (Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo)

1. Área de competencias afectadas:

Servicio Público de Empleo Estatal. Área de formación y recualificación.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Destinatarios finales, personas internas de los establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

La subvención se concede a favor de la Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas en situación de privación de libertad (población reclusa en instituciones penitenciarias).

3. Objetivos:

Insertar profesionalmente a la población reclusa, a través de acciones de formación profesional para el empleo, que faciliten la posterior prestación de trabajos productivos remunerados dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios.

4. Plazo necesario para su consecución: Convenio anual.

5. Previsión de costes de financiación:

Período 2017-2019: 14.479.500. Presupuesto 2019: 5.043.690 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Fondo de reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Normativa reguladora:

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

B. Procedimiento de concesión:

Concesión directa. Suscripción anual de un convenio. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Subvención nominativa artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Competencia SEPE. Reserva de gestión directa. (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).

9. Criterios objetivos de valoración:

Línea de subvención 1.4:

Formación de las personas en situación de privación de libertad (Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo)

10. Previsiones de publicidad:

Firmado el convenio, se publica en la Web de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Línea de subvención 1.5:

Formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas

Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiario de la subvención, Ministerio de Defensa para la realización de acciones formativas. Destinatarios finales, militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.

3. Objetivos:

Adquirir, actualizar o ampliar los conocimientos de los militares profesionales de tropa y marinería.

4. Plazo necesario para su consecución:

Convenio Anual.

5. Previsión de costes de financiación:

Período 2017-2019: 11.855.031 euros. Presupuesto 2019: 6.000.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Fondo de reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Normativa reguladora:

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

8. Procedimiento de concesión:

	Línea de subvención 1.5:		
F	Formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas		
	Concesión directa. Suscripción anual de un convenio. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se Regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Competencia SEPE. Reserva de gestión directa. (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).		
9.	Criterios objetivos de valoración:		
10.	Previsiones de publicidad:		

Línea de subvención 1.6: Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL)

1. Área de competencias afectadas:

Área de políticas activas de empleo. Promoción y desarrollo local. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Los beneficiarios son las Corporaciones Locales en el ámbito de Ceuta y Melilla, para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial)

Destinatarios finales los Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados y las personas atendidas.

3. Objetivos:

Favorecer el desarrollo local mediante la contratación por las corporaciones locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) para colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas y programas de empleo relacionados con la creación de actividad empresarial.

4. Plazo necesario para su consecución: Un año.

5. Previsión de costes de financiación:

Territorio no transferido – Ceuta y Melilla. Período 2017-2019: 423.000 euros. Presupuesto 2019: 146.680 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado, Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal territorio no transferido (Ceuta y Melilla).

7. Normativa reguladora:

Orden de 15 de julio de 1999, bases reguladoras de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva para la contratación inicial de los AEDL. Concesión directa para la prórroga de la contratación (RD.

357/2006, de 24 de marzo, Artículo 22.2 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

9. Criterios objetivos de valoración:

Los previstos en la convocatoria. Se tendrá en cuenta el grado de incidencia que en creación de puestos de trabajo tengan las actividades a desarrollar por los AEDL; Proyectos que agrupen a más de un municipio o se dirijan a importantes grupos poblacionales. Facilitar en los proyectos la integración laboral de colectivos más desfavorecidos.

10. Previsiones de publicidad:

Boletines oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.7:

Fomento de empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo

1. Área de competencias afectadas:

Área de políticas activas de empleo. Fomento de empleo de personas con discapacidad. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios:

Beneficiarios: Los Centros Especiales de Empleo (CEE).

Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo. Al menos el 70% de la plantilla han de ser trabajadores con discapacidad.

Destinatarios finales: personas con discapacidad contratadas en los Centros Especiales de Empleo.

3. Objetivos:

El objetivo principal es, que a través de los Centros Especiales de Empleo, se proporcione trabajo a estos colectivos, adecuado a las características de cada persona, realizando un trabajo productivo y remunerado, que permita su integración en el mercado de trabajo, mediante acciones y medidas en el mercado protegido de empleo: Centros Especiales de Empleo (CEE).

Las ayudas son para financiar parcialmente proyectos generadores de empleo (creación de centros o ampliación de los mismos y de apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo: subvenciones del coste salarial, subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas y subvención de equilibrio financiero. Además se conceden ayudas para las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional (financiar costes laborales y de Seguridad Social por la contratación de los trabajadores de estas unidades de apoyo).

4. Plazo necesario para su consecución: Periodos máximos de un año.

5. Previsión de costes de financiación:

Territorio no transferido: Ceuta y Melilla - Periodo 2017-2019: 2.277.330€. Presupuesto 2019: 766.700 euros. Importe conjunto para las líneas 1.8 y 1.9.

6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no transferido (Ceuta y Melilla).

7. Normativa Reguladora:

Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los CEE.

Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en CEE y trabajo autónomo

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

8. Procedimiento de concesión:

Concesión directa (Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto las subvenciones para unidades de apoyo a la actividad profesional, que se conceden mediante concurrencia competitiva.

	Línea de subvención 1.7:		
	Fomento de empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo		
	Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).		
9.	Criterios objetivos de valoración:		
10.	Previsiones de publicidad:		

Línea de subvención 1.8:

Fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

1. Área de competencias afectadas:

Área de políticas activas de empleo. Fomento de empleo de personas con discapacidad. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios:

Beneficiarios, empresas del mercado ordinario de trabajo que contraten a trabajadores con discapacidad, que son los destinatarios finales.

3. Objetivos:

Fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a través de empresas que procedan a su contratación, financiando costes laborales y de Seguridad Social por la contratación de los preparadores laborales que presentan apoyo en el marco de proyectos de empleo con apoyo para personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción, promovidos por fundaciones, asociaciones, etc., sin ánimo de lucro.

Favorecer el tránsito desde el empleo en los Centros Especiales de Empleo al empleo en empresas del mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad a través de la constitución de enclaves laborales mediante la suscripción de convenios entre la empresa colaboradora y los CEE.

4. Plazo necesario para su consecución:

Periodos máximos de un año

5. Previsión de costes de Financiación:

Territorio no transferido: Ceuta y Melilla - Periodo 2017-2019: 2.277.330€. Presupuesto 2019: 766.700 euros. Importe conjunto para las líneas 1.8 y 1.9.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no Transferido (Ceuta y Melilla).

7. Normativa Reguladora:

Real Decreto1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo o las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos (contratación). Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

B. Procedimiento de concesión:

Concesión directa (RD 357/2006, de 24 de marzo, Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto las subvenciones del programa de Empleo con apoyo, que se conceden mediante concurrencia competitiva.

Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

9. Criterios Objetivos de valoración:

10. Previsiones de publicidad:

Línea de subvención 1.9:

Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta y Melilla.

1. Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios, las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (CCLL, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro), en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla.

Destinatarios finales, personas desempleadas con especiales carencias formativas.

3. Objetivos:

Promover la inserción laboral de personas desempleadas con especiales carencias formativas mediante su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con contrato para la formación y el aprendizaje, en actividades de utilidad pública o de interés general y social que permitan la inserción a través de la profesionalización, con subvenciones destinadas a cubrir los costes de la formación profesional impartida y los costes salariales derivados de los contratos que suscriban con los alumnos- trabajadores participantes.

4. Plazo:

Escuelas Taller, dos años; Casas de Oficios y Talleres de Empleo, un año.

5. Previsión de costes de financiación:

Territorio no transferido: Ceuta y Melilla. Periodo 2017-2019: 8.533.320 €. Presupuesto 2019: 2.972.440 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no Transferido (Ceuta y Melilla).

7. Normativa reguladora:

Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios Resolución del SEPE de 7 de julio de 1995.

Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y Resolución SEPE de 31 de marzo de 1999.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos desempleados (RD 357/2006, de 24 de marzo).

Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

Línea de subvención 1.9:

Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta y Melilla.

9. Criterios objetivos de valoración:

Los previstos en las convocatorias. Se tendrá en cuenta Nº de desempleados (menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficio o de veinticinco o más en Talleres de Empleo) existentes en el ámbito territorial del proyecto. Perspectivas de empleo del colectivo participante. Adaptabilidad de los proyectos para la participación de los colectivos preferentes en los Planes Anuales de Políticas de Empleo. Innovación y calidad del proyecto. Inserción de los participantes.

10. Previsiones de publicidad:

Boletines Oficiales. BDNS. Web del SEPE.

Línea de subvención 1.10:

Oportunidades de empleo y formación Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidas por entes de la Administración General del Estado

1. Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios, las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo por entidades de la Administración General del Estado (Patrimonio Nacional, AECID y Órganos de la Administración del Estado – Ministerio de Defensa y otros). Destinatarios finales, personas desempleadas con especiales carencias formativas.

3. Objetivos:

Promover la inserción laboral de personas desempleadas con especiales carencias formativas mediante su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con contrato para la formación y el aprendizaje, en actividades de utilidad pública o de interés general y social que permitan la inserción a través de la profesionalización, mediante subvenciones para cubrir los costes de la formación profesional impartida, y los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores participantes.

4. Plazo:

Escuelas Taller, dos años; Casas de Oficios y Talleres de Empleo, un año.

5. Previsión de costes de financiación:

Gestión por SEPE, reserva gestión directa. Periodo 2017-2019: 29.183.550 €. Patrimonio Nacional: 15.816.150€, AECID: 3.466.000 € y Órganos de la Administración del Estado: 9.900.000€

Presupuesto 2019: 10.956.980 €. Patrimonio Nacional: 6.501.380 €, AECID: 1.155.600 € y Órganos de la Administración del Estado: 3.300.000€.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal Reserva de gestión directa.

7. Normativa reguladora:

Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de oficios Resolución del SEPE de 7 de julio de 1995.

Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y Resolución SEPE de 31 de marzo de 1999.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019.

Línea de subvención 1.10:

Oportunidades de empleo y formación Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidas por entes de la Administración General del Estado

8. Procedimiento de concesión:

Patrimonio Nacional y AECID, subvención nominativa mediante suscripción de convenio. (Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Órganos de la Administración del Estado, concurrencia competitiva.

Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos desempleados (RD 357/2006, de 24 de marzo).

Competencia SEPE. Reserva de gestión directa (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).

9. Criterios objetivos de valoración:

Los previstos en las convocatorias. Se tendrá en cuenta el nº de desempleados (menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficio o de veinticinco o más en Talleres de Empleo) existentes en el ámbito territorial del proyecto. Perspectivas de empleo del colectivo participante. Adaptabilidad de los proyectos para la participación de los colectivos preferentes en los Planes Anuales de Políticas de Empleo. La edad de los desempleados. Innovación y calidad del proyecto. Inserción de los participantes.

10. Previsiones de publicidad:

BOE, BDNS, Web del SEPE.

Línea de subvención 1.11:

Colaboración con Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro para la contratación temporal de trabajadores desempleados.

Área de competencias afectadas:

Área de políticas activas de empleo. Fomento de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios:

Beneficiarios: Órganos de la Administración General del Estado, organismos autónomos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro. Destinatarios finales: trabajadores desempleados.

3. Objetivos:

Mejorar la empleabilidad, reciclar profesionalmente y ofrecer nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas mediante su contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social, compensando costes salariales derivados de los contratos que se suscriban, de acuerdo con los módulos establecidos en función de los grupos de cotización de las personas contratadas.

4. Plazo necesario para su consecución:

Máximo de un año.

5. Previsión de costes de financiación:

Territorio no transferido: Ceuta y Melilla. Presupuesto 2019 – 23.000.000€ (*planes de empleo*)

Programas de reserva de crédito de colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE – Presupuesto 2019: 10.511.310€ (incluido Plan Estratégico Inst. de la Juventud)

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal territorio no transferido (Ceuta y Melilla) y Reserva de gestión directa.

7. Normativa Reguladora:

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General de Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva y subvenciones nominativas de concesión directa previstas en la Ley de Presupuestos de cada año. Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Competencia SEPE. Reserva de gestión directa (artículo 18.h) TR Ley de Empleo) y ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

	Línea de subvención 1.11:		
	Colaboración con Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro para la contratación temporal de trabajadores desempleados.		
9.	Criterios Objetivos de valoración:		
	Los previstos en la convocatoria. Se tendrán en cuenta proyectos de mayor interés general y social y/o proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.		
10.	Previsiones de publicidad:		
	Boletines oficiales. BDNS.		

Línea de subvención 1.12:

Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados

1. Área de competencias afectadas:

Área de Políticas Activas de Empleo. Fomento de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Corporaciones Locales. Destinatarios finales: trabajadores desempleados.

3. Objetivos:

Mejorar la empleabilidad, reciclar profesionalmente y ofrecer nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas mediante su contratación temporal por Corporaciones Locales para la realización de obras o servicios de interés general y social, mediante las compensaciones de costes salariales derivados de los contratos que se suscriban, según convenio colectivo de aplicación.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación:

Territorio no transferido: Ceuta y Melilla - Periodo 2017-2019 - 14.504.460,00€.

Territorio no transferido – Ceuta y Melilla. Presupuesto 2019: 4.883.170 euros.

6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no Transferido (Ceuta y Melilla)

7. Normativa reguladora:

Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de la colaboración con las Corporaciones locales.

Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

On transfer de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la com

Los previstos en la convocatoria. Se tendrá en cuenta proyectos de mayor interés general y social y/o proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

10. Previsiones de publicidad:

Boletines Oficiales. BDNS. Los contratos deberán ser registrados con la indicación de "Convenio INEM (SEPE) - Corporaciones Locales".

Línea de subvención 1.13:

Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados.

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA)

1. Área de competencias afectadas:

Área de Políticas Activas de Empleo. Fomento de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios:

Beneficiarios, las Corporaciones Locales de Andalucía y Extremadura y Zonas Rurales Deprimidas. Destinatarios finales, trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.

3. Objetivos:

Facilitar la colocación y el reciclaje profesional de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, mediante la contratación temporal de los trabajadores, preferentemente agrarios, en obras y servicios de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo agrario en Andalucía y Extremadura y Zonas Rurales Deprimidas, mediante la compensación de los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban, según convenio colectivo de aplicación.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación:

Gestión por el SEPE. Competencia no transferida. Periodo 2017-2019: 667.762.170 €. Importe año 2019: 236.053.930 €.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Normativa reguladora:

Real Decreto 939/1997, de 20 de junio; por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases de la colaboración con las Corporaciones locales.

Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

8. Procedimiento de concesión:

Concesión directa (RD 357/2006, de 24 de marzo).

Competencia SEPE. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE en Andalucía y Extremadura y Zonas Rurales Deprimidas.

9. Criterios objetivos de valoración:

Garantía de renta: criterios objetivos establecidos por cada DP del SEPE. Generadores de empleo: los previstos en la convocatoria.

10. Previsiones de publicidad:

Línea de subvención 1.13:

Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados. Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA)

Los contratos deberán ser registrados con la indicación de "Convenio INEM (SEPE) –Corporaciones Locales"

Línea de subvención 1.14:

Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral

1. Área de competencias afectadas:

Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.

Destinatarios:

Destinatarios finales, trabajadores que soliciten su participación en el procedimiento.

3. Objetivos:

El objetivo es permitir el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante el desempeño de un puesto de trabajo durante un periodo de tiempo o vías no formales de formación, mediante el desarrollo de convocatorias públicas de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, incluidos en su caso los gastos de asesores y evaluadores habilitados que intervengan en dichas convocatorias. El SEPE en colaboración con las CCAA puede tramitar convocatoria de ayudas de carácter suprautonómico para determinados sectores o colectivos y en Ceuta y Melilla.

4. Plazo necesario para su consecución:

Carácter anual.

5. Costes previsibles para su realización:

Presupuesto año 2019:

103.000€ que se gestionarán por el SEPE para convocatorias de ámbito estatal y en Ceuta y Melilla. Periodo 2017-2019:

300.000 €

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Parte del coste se financiará mediante una tasa a abonar por las personas que quieran acreditar su experiencia (pendiente elaboración norma).

7. 7. Normativa Reguladora:

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional.

Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, por la que se crea la Comisión Interministerial para el Seguimiento y Evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia. Pendiente elaboración norma que regule la tasa en el ámbito estatal.

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

	Línea de subvención 1.14:
	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral
8.	Procedimiento de concesión:
	Convocatorias estatales y en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla. Competencia SEPE.
9.	Criterios Objetivos de Valoración
10.	Previsiones de publicidad:
	Boletines Oficiales. Web del SEPE.

Línea de subvención 1.15:

Orientación profesional para el empleo y el autoempleo.

I. Área de competencias afectadas:

Área de Políticas Activas de Empleo. Orientación. Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios:

Entidades e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación para el empleo y el autoempleo.

Los destinatarios finales son las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

3. Objetivos:

Ayudar a los desempleados a mejorar su empleabilidad mediante actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje y búsqueda de empleo, que se concretan en el diseño y gestión del itinerario personalizado para el empleo y apoyo a la inserción, en colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Las subvenciones otorgadas a las entidades colaboradoras compensarán los gastos en personal y gastos generales materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las acciones.

4. Plazo necesario para su consecución:

Máximo de un año.

5. Previsión de costes de financiación:

Territorio no transferido – Ceuta y Melilla - Período 2017-2019: 2.277.330 €.

Año 2019: 850.910,70€.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal. Territorio no transferido (Ceuta y Melilla).

7. Normativa reguladora:

Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Línea de subvención 1.15:

Orientación profesional para el empleo y el autoempleo.

Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).

9. Criterios objetivos de valoración:

Los previstos en las convocatorias:

Acciones desarrolladas en el marco de los convenios de colaboración existentes con el SEPE. Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional. Cobertura territorial. Experiencia, recursos técnicos, humanos, materiales de las entidades, etc.

10. Previsiones de publicidad:

Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.16:

Subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en Oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal

1. Área de competencias afectadas:

Todas las oficinas de Empleo de las CC AA donde preste su servicio personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Los beneficiarios serán las Comunidades Autónomas que tengan oficinas de empleo en las que presten sus servicios empleados del SEPE. Los destinatarios finales serán las oficinas de empleo que tengan graves deficiencias desde el punto de vista de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

3. Objetivos:

Financiar las actuaciones llevadas a cabo por las CC AA titulares de la red de oficinas que tengan como resultado una renovación y modernización de las mismas y redunden en la meiora de las condiciones de trabaio de los empleados del SEPE.

4. Plazos:

Convocatoria anual, plazo de ejecución de las obras un máximo de dos años

Previsión de costes de financiación:

20 millones de euros en convocatoria de 2017; 20 millones en 2018, 20 millones en 2019 y 10 millones 2020

6. Fuentes de financiación:

Irá en su totalidad con cargo al presupuesto de gastos del SEPE (programa presupuestario 241A.458.01).

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/763/2016 de 05 de abril por la que se establecen las "bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de empleo Estatal" (BOE nº 121 de 19 de mayo de 2016).

8. Procedimiento de concesión:

Concesión en Régimen de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.16:

Subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en Oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal

- Criterios objetivos de valoración: Criterios de los solicitantes:
 - 1. Administración autonómica que sea titular, o pueda adquirir dicha titularidad, de oficinas de empleo con presencia del personal del SEPE
 - 2. Acreditar mediante declaración responsable (Art.24.6 del Reglamento de la Ley de subvenciones aprobado por Real decreto887/2006 de 21 de julio) que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en el resto de causas de exclusión previstas en el art. 13 de la citada ley. Criterios de proyecto:
 - 1. Todas las propuestas deberán cumplir necesariamente las condiciones y estándares que se establezcan detalladamente para la oficina objeto de la actuación en la correspondiente convocatoria. No serán subvencionables aquellas propuestas que no alcancen dichas condiciones mínimas, a saber:

Los espacios mínimos a contemplar para el Servicio Público de Empleo Estatal en las Oficinas compartidas serán de:

- o 1 Despacho para el Director del Servicio Público de Empleo Estatal con un mínimo de 15 m2.
- o 1 Archivo de 15 m2.
- Sala compartida multiusos de 30 m2.

Aseos de empleados:

- o De 9 m2 hasta 15 empleados SEPE.
- o De 15 m2 para más de 15 empleados SEPE.
- o Sala de espera de 5 m2 por empleado SEPE.
- o Espacio mínimo por empleado de 12 m2 por cada puesto de trabajo SEPE, excluidos espacios anteriores.

En cuanto a los logotipos del SEPE, su ubicación, tamaño y altura serán los mismos que los del Servicio Público de Empleo correspondiente, y su instalación en las oficinas de empleo tendrá carácter permanente.

- 2. Las propuestas consideradas subvencionables se evaluarán, además, en función de los aspectos siguientes. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - o Número de puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal, según convocatoria, que se ubicarán en la oficina subvencionada: 3 puntos por empleado hasta un máximo de 60 puntos.
 - Número de metros cuadrados por empleado del Servicio Público de Empleo Estatal disponibles en la oficina propuesta: 6 puntos por cada metro cuadrado que supere el mínimo establecido en la convocatoria por puesto de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal, hasta un máximo de 30 puntos.
 - o Proyecto y cronograma en relación con el mismo de realización de las obras: hasta 10 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

Además de su publicación en el BOE, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará en el Portal del Sistema Nacional de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal.

Línea de subvención 1.17: Programa de promoción de Empleo Autónomo Área de competencias afectadas: Área de políticas activas de empleo. Fomento del empleo Autónomo. Servicio Público de Empleo Estatal. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Trabajadores de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia podrán ser beneficiarios también, cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal. Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad, e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal. Obietivos: Actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial, a través del trabaio autónomo. Plazo necesario para su consecución: Mínimo un año. Previsión de costes de financiación: Año 2019: 757.340.00 euros. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado, Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal territorio no transferido (Ceuta y Melilla). Normativa reguladora: Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. Orden TMS/1006/2018, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/1622/2007. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019. Real Decreto 375/2006. de 24 de marzo. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Criterios objetivos de valoración: Cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa regulada.

Previsiones de publicidad: Boletines Oficiales, BDNS.

Línea de subvención 1.18:

Programa de reinserción laboral y protección social para trabajadores afectados por Real Decreto 196/2010, de 25 de febrero, y Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre.

1. Área de competencias afectadas:

Área de Políticas Activas de Empleo. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.

2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Las Comunidades Autónomas son las perceptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Los destinatarios finales son los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 28 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001(SINTEL).

3. Objetivos:

Establecimiento de medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a aquellos trabajadores que tengan 52 o más años, que estén en desempleo y hubieran sido afectados por los expedientes de regulación de empleo.

4. Plazo necesario para su consecución:

Mínimo un año. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

5. Previsión de costes de financiación:

Año 2019: 2.500.000.00 euros.

6. Fuentes de financiación:

PGE, a través del SEPE, de acuerdo con lo establecido en artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7. Normativa reguladora:

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a aquellos trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001. Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

8. Procedimiento de concesión:

El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior. Los fondos se han distribuido en función de la petición que realizan las CC.AA. en base a las necesidades detectadas.

9. Criterios objetivos de valoración:

A solicitud de las Comunidades Autónomas.

10. Previsiones de publicidad:

Línea de subvención 1.19:

Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial

1. Área de competencias afectadas:

El ámbito de actuación son las condiciones de trabajo y los órganos competentes para la concesión son la Secretaría de Estado de Empleo y la Dirección General de Trabajo (por delegación), según la cuantía de la subvención.

Destinatarios:

Los beneficiarios son los trabajadores despedidos de mayor edad mediante despido colectivo o individual por causas económicas. Puede haber otros destinatarios finales indirectos: los trabajadores de la empresa que mantienen su empleo gracias a que, con las subvenciones concedidas a los trabajadores excedentes, la empresa se ha podido redimensionar y ser viable.

3. Objetivos:

Facilitar una cobertura económica a trabajadores para atender a situaciones de urgencia y necesidad socio-laboral, que permitan paliar las consecuencias sociales derivadas de los procesos de reestructuración de empresas que pudieran conllevar el cese total o parcial de la actividad de las mismas o contribuyan al mantenimiento del empleo.

4. Plazos:

No hay convocatoria. Se conceden en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

5. Previsión de costes de financiación:

Ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 494M.482.00):

7 millones de euros en 2017, 5 millones de euros en 2018 y 9 millones de euros en 2019.

Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 000X.422.00): 15.1 millones de euros en 2017. 6.5 millones de euros en 2017. 6.5 millones de euros en 2018 v 6.5 millones de euros en 2019.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado y empresas.

7. Normativa reguladora:

Ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 494M.482.00):

Real Decreto 908/2013, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 000X.422.00):

Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

Procedimiento de concesión: Concesión directa.

	Línea de subvención 1.19:			
	Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial			
9.	Criterios objetivos de valoración:			
	Mantenimiento del mayor número de empleos posible.			
	Situación de necesidad en la que quedan los trabajadores despedidos.			
	Impacto del despido sobre la comarca en la que se encuentra la empresa. Evitar la conflictividad.			
10.	Previsiones de publicidad:			
	BDNS			

Línea de subvención 1.20:

Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria

1. Área de competencias afectadas:

El ámbito de actuación son las condiciones de trabajo y los órganos competentes para la concesión son la Secretaría de Estado de Empleo y la Dirección General de Trabajo (por delegación), según la cuantía de la subvención.

Destinatarios:

Los beneficiarios son los estibadores portuarios que presten sus servicios en las SAGEP existentes en los puertos de interés general o, en su caso, en las empresas titulares de licencias del servicio portuario de manipulación de mercancías o en los Centros Portuarios de Empleo en los que se hayan incorporado mediante subrogación con posterioridad al 14.05.2017, y que rescindan voluntariamente su contrato de trabajo con las citadas entidades.

3. Objetivos:

Facilitar una cobertura económica a los estibadores portuarios contemplados en la norma reguladora, contribuyendo así a la reestructuración del sector de la estiba como consecuencia de los cambios estructurales producidos en las relaciones laborales del sector como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 11.12.2014.

4. Plazos:

Los trabajadores que cumplan los requisitos de edad establecidos en la norma reguladora podrán solicitar las ayudas en cualquier momento anterior al cumplimiento de su edad ordinaria de jubilación, con aplicación de los coeficientes reductores de edad. No hay convocatoria. Las ayudas se conceden en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

5. Previsión de costes de financiación:

15.360.427,00 euros en 2019 (Aplicación económica 03.000X.422.00):

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado.

7. Normativa reguladora:

Real Decreto (actualmente en tramitación).

8. Procedimiento de concesión:

Concesión directa.

9. Criterios objetivos de valoración:

- Mantenimiento del empleo.
- Situación de necesidad en que quedan los trabajadores.
- Evitar la conflictividad.

10. Previsiones de publicidad:

BDNS

Línea de subvención 1.21:

Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social

1. Área de competencias afectadas:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social.

3. Objetivos:

- Fomento del empleo del trabajo autónomo, del cooperativismo y de la economía social.
- Estímulo de iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios.
- Fomento del espíritu emprendedor como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico mediante la constitución de sociedades cooperativas que actúen en campos relacionados con el bienestar social ambiental y de progreso.
- Intensificación de actuaciones dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas con discapacidad y de aquellas en riesgo de exclusión social.

Para el logro de los citados objetivos, se financian parcialmente los gastos de funcionamiento que les generan a las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, la actividad llevada a cabo por las mismas para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las personas trabajadoras autónomas y de las empresas de la economía social.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación:

Previsión para 2019 y 2020: 1.477.970 euros.

6. Fuentes de financiación:

Financiación exclusiva y única por los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Las correspondientes resoluciones de convocatoria de subvenciones en los distintos ejercicios.

Supletoriamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba su reglamento, se aplicarán la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Línea	de	Subve	nción	1 21.

Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social

8. Procedimiento de concesión:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Número de trabajadores y sus características, según tipo de contrato, que integren la plantilla de la entidad solicitante y, en su caso, de las entidades asociadas a la misma durante los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención

10. Previsiones de publicidad:

B.O.E., Base de Datos Nacional de Subvenciones y página web del Ministerio.

Línea de subvención 1.22:

Subvenciones para acciones de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal

1. Área de competencias afectadas:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social, así como el de responsabilidad social de las empresas.

3. Objetivos:

- Fomento del empleo del trabajo autónomo, del cooperativismo y de la economía social.
- Estímulo de iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios.
- Fomento del espíritu emprendedor como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico mediante la constitución de sociedades cooperativas que actúen en campos relacionados con el bienestar social ambiental y de progreso.
- Intensificación de actuaciones dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas con discapacidad y de aquellas en riesgo de exclusión social.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación:

Previsión para 2019 y 2020: 1.960.030 euros

6. Fuentes de financiación:

Financiación exclusiva y única por los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Las correspondientes resoluciones de convocatoria de subvenciones en los distintos ejercicios.

Supletoriamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba su reglamento, se aplicarán la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento de concesión:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.22:

Subvenciones para acciones de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal

9. Criterios objetivos de valoración:

Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el campo del fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas

Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto

Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a emprendedores, autónomos y trabajadores de la economía social

Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones.

Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.

10. Previsiones de publicidad:

B.O.E., Base de Datos Nacional de Subvenciones y página web del Ministerio

Línea de subvención 1.23:

Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020

1. Área de competencias afectadas:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

2. Destinatarios:

Asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social, así como el de responsabilidad social de las empresas.

3. Objetivos:

Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, que fue aprobada en Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOE del 20 de marzo de 2018 y que se ha incorporado como una de las denominadas "políticas palanca" en el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible".

4. Plazos:

Convocatoria anual

5. Previsión de costes de financiación:

Previsión presupuestaria: 876.160 euros en 2019 y 1.000.000 euros en 2020.

6. Fuentes de financiación:

Financiación exclusiva y única por los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

La resolución de la convocatoria 2018 añadió esta línea presupuestaria en la subvención a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas; de modo que forma parte del mismo procedimiento, el cual incluirá las tres líneas 1.34, 1.35 y 1.36.

Las correspondientes resoluciones de convocatoria de subvenciones en los distintos ejercicios.

Supletoriamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba su reglamento, se aplicarán la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.23:

Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020

9. Criterios objetivos de valoración:

Los criterios objetivos de valoración serán los mismos que los señalados para la línea correspondiente a la subvención para acciones de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal; con la única diferencia de que se referirán exclusivamente al ámbito de la Estrategia Española de la Economía Social.

- Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto
- Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a los trabajadores de la economía social.
- Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones.
- Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.

10. Previsiones de publicidad:

B.O.E., Base de datos nacional de Subvenciones y página web del Ministerio.

Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques

1. Área de competencias afectadas:

El organismo competente para su convocatoria es el Instituto Social de la Marina. La competencia afectada se encuadra dentro de la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo, según lo establecido en el artículo 3.e) del RD 504/2011de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Los destinatarios de las ayudas son armadores, empresas navieras o pesqueras propietarias de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, y que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 258/1999, de 12 febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

3. Objetivos:

Las ayudas económicas tienen por objeto subvencionar la dotación inicial y la reposición, por consumo, deterioro o caducidad, de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario de a bordo. Necesario para proporcionar, a los trabajadores embarcados, la asistencia sanitaria a través de la consulta radio-médica.

4. Plazos:

La convocatoria tiene carácter anual y se financia el gasto realizado por el armador durante el año natural anterior.

5. Previsión de costes de financiación :

as convocatorias anuales se realizan por un importe máximo de 500.000 euros

6. Fuentes de financiación: El gasto presupuestado para esta línea de subvención se financia con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.

Resolución anual del Instituto Social de la Marina para cada convocatoria.

8. **Procedimiento de concesión:** La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Las solicitudes son valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Cumplimiento anual de la obligación de realizar las revisiones periódicas de botiquines.
- El tipo de botiquín reglamentario de a bordo, primándose el tipo de botiquín C sobre el B o el A, así como el B sobre el A.

Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques

10. Previsiones de publicidad:

Toda la información y los modelos referentes a cada una de las convocatorias, se encuentran publicados en la página web de la Seguridad Social (www.segsocial.es) en el apartado de Sanidad Marítima dentro de la sección dedicada a los trabajadores del mar.

Difusión por las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina a Asociaciones de Armadores y Cofradías de Pescadores dentro de su ámbito territorial. Publicación de la convocatoria, concesiones y pagos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Colocación en los botiquines principales de los buques, por parte de los beneficiarios de las ayudas, de pegatinas informativas sobre el carácter público de la subvención recibida.

Proyectos de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta D.G. de Integración y Atención Humanitaria, siendo las competencias afectadas las siguientes:

La planificación, desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

La gestión de subvenciones de carácter estatal en materia de integración de inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con dicha materia

La gestión de los fondos y planes de acción de la Unión Europea en materia de asilo, migración e integración

El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Son entidades beneficiarias las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que cumplan los requisitos del art. 4 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

Los destinatarios de las acciones subvencionadas son inmigrantes (nacionales de terceros países) que residan legalmente en España o en su caso, se encuentren en proceso de obtención de la residencia legal; tendrán prioridad los que se encuentren o pertenezcan a grupos vulnerables.

3. Objetivos:

Favorecer el retorno voluntario en sus distintas modalidades, asistido y con reintegración, productivo y para beneficiarios de prestación contributiva de desempleo, de los ciudadanos nacionales de terceros países que cumplan los requisitos establecidos en la legislación nacional y comunitaria, a sus países de procedencia. Se tendrá en cuenta su situación de vulnerabilidad social y económica como criterio prioritario para la selección de destinatarios y su pertenencia a determinados grupos vulnerables.

4. Plazos: Convocatoria anual. Se viene ejecutando de julio del año de la convocatoria a junio del año siguiente, es decir, de julio 2019 a junio 2020

5. Previsión de costes de financiación :

La convocatoria de proyectos de retorno voluntario de inmigrantes tuvo una financiación en 2018 de 1.887.872,49 euros. Para el ejercicio 2019 se prevé convocar 3.000.000 euros.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones Fondos Europeos: Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Aportación de las entidades beneficiarias no inferior al 2% del coste total del programa subvencionado.

7. Normativa reguladora: :

Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.

Proyectos de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal Resolución anual de la DGIAH por la que se convocan las subvenciones.

Normativa general de subvenciones. Normativa reguladora del FAMI:

Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.

Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

- 8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- 9. Criterios objetivos de valoración: Recogidos en las Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio:

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración:

- 1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:
- Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).
- Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.
- Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).
- Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).
- Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).
- Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras
 instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación
 privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).

Proyectos de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

- Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).
- Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):
 - 1. La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - 2. Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.
- 2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones:

Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:

Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.

Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):

- 1.º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.
- 2.º Medios: Medios técnicos y materiales.
- 3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.

Aspectos económicos (máximo 10 puntos):

- 1.º Presupuesto del programa.
- 2.º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
- 3.º Corresponsabilidad (programas cofinanciados por la propia entidad).
- 4.º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.

Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS)

Subvención Nominativa a Cruz Roja Española para la realización del programa de atención a inmigrantes llegados a las costas españolas

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.

El ámbito de actuación es la Atención humanitaria a inmigrantes que llegan por costas

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidad beneficiaria: Cruz Roja Española.

Destinatarios finales: son las personas extranjeras que se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de medios económicos y sociales para atender a sus necesidades básicas y lleguen a las costas españolas o accedan a las ciudades de Ceuta y Melilla a través de la frontera terrestre de manera irregular

3. Objetivos:

El objeto principal de esta subvención es posibilitar y garantizar una asistencia sanitaria urgente y de rescate en el medio marino, así como alimentación, abrigo e higiene a las personas extranjeras que lleguen a las costas españolas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de forma irregular. Se trata de una primera atención en el momento de la llegada. Esta subvención se complementa con una atención humanitaria en asentamientos y formación al personal contratado y voluntario y cuenta por tanto con los siguientes servicios:

Atención en costas: Este servicio pretende satisfacer las necesidades básicas de asistencia sanitaria urgente (consistente en los primeros auxilios y técnicas de soporte vital básico y avanzado con objeto de proteger la vida y la salud), suministro y distribución de productos básicos de alimentación, abrigo e higiene y labores de búsqueda y salvamento en el medio acuático de personas en peligro o riesgo en el medio marino. Así mismo se prevé la dotación de dispositivos para la atención en caso de grandes llegadas.

Formación de personal contratado y voluntario: al objeto de proporcionar la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades, tanto en términos de titulación como de adecuación a la tarea.

4. Plazos: Convocatoria anual.

Previsión de costes de financiación :

	2018	2019
Presupuesto Capitulo IV	1.884.000,00	1.884.000,00
Presupuesto Capítulo VII	100.000,00	100.000,00

		Línea	de subvención 3.2:		
	Subvención Nominativa a C	ruz Roja Española para la realiz	ación del programa de ate	ención a inmigrantes llegados a las costas españolas	
	Total presupuesto	1.984.000,00	1.984.000,00		
	Fuentes de financiación:				
	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.				
	Normativa reguladora: :				
	Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.				
	Procedimiento de concesión: Concesión directa, subvención nominativa.				
	Criterios objetivos de valoración:				
	Se aplican los criterios correspondientes a una subvención nominativa.				
).	Previsiones de publicidad:				
	Se publicará en la Base de Datos Seguridad Social (MITRAMISS)	Nacional de Subvenciones, en el	BOE y en el Portal de Inmig	ración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y	

Subvención nominativa a la Delegación en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para un programa dirigido a la integración de personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

Ámbito de actuación: Protección Internacional.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidad beneficiaria: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Destinatarios finales: Personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional.

3. Objetivos:

El objeto de esta subvención nominativa es el desarrollo por parte de la Delegación en España del ACNUR de un programa para la integración de solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional mediante la atención, información y seguimiento de los beneficiarios, edición de publicaciones y traducción de documentos y medidas de sensibilización y difusión.

Plazos: Convocatoria anual.

Previsión de costes de financiación :

Ejercicio 2018: 100.000 euros; Ejercicio 2019: 100.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones

7. Normativa reguladora: :

Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

8. Procedimiento de concesión: Concesión directa, subvención nominativa.

9. Criterios objetivos de valoración:

Se aplican los criterios correspondientes a una subvención nominativa.

Subvención nominativa a la Delegación en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para un programa dirigido a la integración de personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

Línea de subvención 3.4:

Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como entidades públicas y privadas.

El ámbito de actuación es la Atención humanitaria a inmigrantes que llegan por costas o proceden de asentamientos.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades beneficiarias: Entidades sin fin de lucro cuyo ámbito de actuación es la atención humanitaria a personas inmigrantes. Destinatarios finales: son las personas inmigrantes que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos.

3. Objetivos:

El objeto de las actuaciones es atender el estado de necesidad de las personas inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico y a la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos y que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios y precisen programas de actuación inmediata para su subsanación. Para ello se prevén los siguientes servicios:

Acogida integral que incluye no sólo la atención de las necesidades básicas de alojamiento y manutención sino también la provisión de herramientas sociales, como el aprendizaje del idioma, formación y orientación que favorezcan su integración en la sociedad de acogida. Este servicio está integrado por recursos habitacionales permanentes.

Centros de Atención, Emergencia y Derivación (CAED): Este servicio tiene por objeto articular un sistema de primera acogida de emergencia de carácter estructural y permanente que permita la cobertura de necesidades básicas, de un elevado número de personas inmigrantes ante grandes llegadas a costas y en caso de sobreocupación de las plazas de acogida.

Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

Acogida de Emergencia que tiene por objeto atender las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de grandes contingentes de personas inmigrantes de forma irregular a través de la frontera terrestre o marítima.

Traslados de los beneficiarios desde los lugares de recogida (CETI, CIE, costas, asentamientos u otros recursos de alojamiento) hasta los dispositivos de acogida o lugares de ubicación de las redes sociales y familiares.

Atención de emergencia a grandes contingentes que tiene por objeto atender las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de grandes contingentes de personas inmigrantes de forma irregular a través de la frontera terrestre o marítima.

Atención en centros diurnos como instrumento para asistir las necesidades básicas de los beneficiarios, proporcionándoles un entorno normalizado con el fin de impedir en lo posible su deterioro personal y su exclusión social.

4. Plazos: El procedimiento se inicia a instancia de parte y puede haber varias subvenciones en un mismo año.

5. Previsión de costes de financiación :

	2018	2018 (Complementaria)	2019
Presupuesto Capitulo IV	39.000.000,00	40.308.889,39	29.788.450,00
Presupuesto Capítulo VII	1.700.000,00	3.000.000,00	2.300.000,00
Total presupuesto	40.700.000,00	43.308.889,39	32.088.450,00

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

7. Normativa reguladora: :

RD 441/2007 de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes y las correspondientes resoluciones de concesión.

Procedimiento de concesión: Concesión directa.

9. Criterios objetivos de valoración:

Los criterios son los que determinan los art. 5 y 6 del RD 441/2007, de 3 de abril:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y organizaciones que cumplan los siguientes requisitos y se ajusten a los criterios de concesión establecidos en el artículo 6 del Real Decreto:

- Estar legalmente constituidas al menos tres años antes de la fecha en la que se inicie el procedimiento para la concesión de la subvención. Carecer de fines de lucro.
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Administrativo Estatal.

Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

• No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficio de subvenciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá conceder subvención para el desarrollo de alguna de las actuaciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto a las entidades y organizaciones que cumplan los siguientes criterios:

- Experiencia de, al menos dos años, en el desarrollo de acciones de atención humanitaria y urgente a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Estructura, recursos propios y capacidad de gestión suficiente para una actuación inmediata con los colectivos citados.
- Suficientes recursos humanos con experiencia y formación adecuada en el desarrollo de actividades humanitarias con colectivos vulnerables.
- Formulación clara y precisa en la solicitud de los objetivos, resultados e impacto esperado del programa presentado por la entidad, que deberá ajustarse al desarrollo de alguno de los servicios regulados en el artículo 1.3 de este real decreto y dar respuesta a los planes y programas de la Secretaría de Estado de Migraciones según los protocolos establecidos por ésta.
- Adecuación del presupuesto y del contenido técnico del proyecto a los objetivos propuestos y, en su caso al coste medio por usuario.
- Compromiso de cumplimiento de los procedimientos que se determinen para el seguimiento, coordinación y establecimiento de un sistema común de información.

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

Subvención para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

La planificación, desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal

La gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal

La planificación, gestión y seguimiento de los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) y de los centros de atención a refugiados (CAR)

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Personas que residan en los Centros de Acogida a Refugiados o bien se encuentren viviendo fuera de ellos, pero siguiendo un programa de atención iniciado como residentes. En ambos casos, los beneficiarios deben acreditar que carecen de recursos económicos y que sus necesidades no están cubiertas por parte de los servicios generales de otras Administraciones públicas u organismos privados.

3. Objetivos:

Estas ayudas se conceden con carácter complementario a los servicios prestados en los Centros de Acogida a Refugiados y están destinadas a costear gastos personales de sus beneficiarios de modo que les permita resolver las necesidades personales y/o familiares más perentorias y de desarrollo normal de la vida diaria, así como facilitar los medios adecuados para procurar su mayor autonomía personal y su futura integración social.

4. Plazos: Anual.

5. Previsión de costes de financiación :

Ejercicio 2018: 900.000 euros, Ejercicio 2019: 900.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

7. Normativa reguladora: :

Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Resolución de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2017 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.

9. Criterios objetivos de valoración:

Se conceden si se acredita la situación prevista para la concesión de la ayuda.

Subvención para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla.

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades Beneficiarias: Entidades u organizaciones no gubernamentales y Organismos Internacionales que tengan sede permanente en el Estado español que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Destinatarios finales: Personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y personas acogidas al régimen de protección temporal en España, así como residentes en los CETI.

3. Objetivos:

El objeto de estas subvenciones será la realización de proyectos que favorezcan la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de las personas acogidas al régimen de protección temporal en España. Asimismo, se prestará atención a inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Existen cinco prioridades distintas:

Prioridad I. Proyectos dirigidos a la creación y mantenimiento de dispositivos de acogida y el desarrollo de itinerarios de integración para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España.

Prioridad II. Proyectos que faciliten la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla.

Prioridad III. Proyectos dirigidos a la sensibilización, formación de profesionales y acogida de grupo específicos.

Prioridad IV. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles. Prioridad V. Proyectos de empleo.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación :

Total previsto convocatoria	2018: 268.720.000 euros	Total previsto convocatoria	a 2019: 268.720.000 euros
Pago en ejercicio 2018:	217.122.000 euros	Pago en ejercicio 2019:	217.122.000 euros
Pago en ejercicio 2019:	38.698.500 euros	Pago en ejercicio 2020:	38.698.500 euros
Pago en ejercicio 2020:	12.899.500 euros	Pago en ejercicio 2021:	12.899.500 euros

Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla.

6. Fuentes de financiación:

Prioridad I. Proyectos financiados exclusivamente por Presupuestos Generales del Estado.

Prioridad II, III y IV. Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 90%, como norma general.

Prioridad V. Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social). Los porcentajes de cofinanciación del FSE serán del 80 por ciento para las regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Murcia) y algunas de las consideradas más desarrolladas (Asturias, Ceuta y Galicia); y del 50 por ciento para el resto de las más desarrolladas (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana).

7. Normativa reguladora: :

Orden ESS/109/2017 de 10 de febrero que modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal Resolución de la DGIAH por la que se convocan las subvenciones. Normativa UE reguladora del FAMI y del FSE.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (artículo 9.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio):

Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).

Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. (Máximo 15 puntos.)

Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoria externa (máximo 6 puntos.).

Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).

Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).

Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (artículo 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio):

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto de Secretaría de Estado de Migraciones: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

Criterios objetivos de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de iunio:

Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.

Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos)

- 1.º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.
- 2.º Medios: Medios técnicos y materiales
- 3. º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.

Aspectos económicos (máximo 10 puntos)

- 1. º Presupuesto del programa.
- 2. ° Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
- 3. ° Corresponsabilidad (programas cofinanciados por la propia entidad).
- 4. º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.

Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

Tras la publicación de la convocatoria, se lleva a cabo una sesión informativa destinada a entidades, cuyo objeto será suministrar información que facilite la presentación de solicitudes.

Proyectos de carácter supra-autonómico de empoderamiento de las personas extranjeras con necesidades de atención integral

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

La planificación, desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

La gestión de subvenciones de carácter estatal en materia de integración de inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con dicha materia

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Son entidades beneficiarias las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que cumplan los requisitos del art. 4 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

Los destinatarios de las acciones subvencionadas son inmigrantes (nacionales de terceros países) en situación de vulnerabilidad social o de riesgo de exclusión social.

3. Objetivos:

Establecimiento de plazas de alojamiento y manutención para inmigrantes en situación de vulnerabilidad social o de riesgo de exclusión social, con especial atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

4. Plazos: Generalmente es una convocatoria anual. Se ejecuta durante el año natural siguiente, es decir, del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020

5. Previsión de costes de financiación :

Ejercicio 2018: 2.100.000 euros; Ejercicio 2019: 2.100.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones

Aportación de las entidades beneficiarias no inferior al 2% del coste total del programa subvencionado.

7. Normativa reguladora: :

Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal.

Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal Resolución anual de la DGIAH por la que se convocan las subvenciones.

Normativa general de subvenciones.

8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Recogidos en las Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio,

Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:

Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).

Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).

Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).

Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).

Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).

Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

- 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
- 2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.
- 2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:

Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:

Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico dela población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):

1. º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.

Proyectos de carácter supra-autonómico de empoderamiento de las personas extranjeras con necesidades de atención integral

- 2. º Medios: Medios técnicos y materiales.
- 3. º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.

Aspectos económicos (máximo 10 puntos):

- 1. º Presupuesto del programa.
- 2. º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
- 3. ° Corresponsabilidad (programas cofinanciados por la propia entidad).
- 4. º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.

Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10 Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

También se realizan sesiones o jornadas de difusión entre las posibles entidades beneficiarias con motivo de la convocatoria.

Actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a programas supra-autonómicos para: la convivencia y la cohesión social cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades beneficiarias: las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que cumplan los requisitos del art. 4 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

Destinatarios finales de las acciones subvencionadas son inmigrantes (nacionales de terceros países) que residan legalmente en España o en su caso, se encuentren en proceso de obtención de la residencia legal; tendrán prioridad los que se encuentren o pertenezcan a grupos vulnerables

3. Objetivos:

Programas de convivencia: Favorecer la convivencia a través de las siguientes actuaciones de carácter supra-autonómico: Proyectos de investigación sobre la situación y necesidades de la población nacional de terceros países residente en España, que puede abarcar, entre otros aspectos, la recopilación y difusión de buenas prácticas en relación con la convivencia y la cohesión social, proyectos complementarios a los realizados en los ámbitos competenciales autonómico y local, dirigidos a la adquisición y mantenimiento de la situación administrativa de residencia legal en España, proyectos que faciliten a la población nacional de terceros países residente en España la igualdad de acceso a los servicios públicos e igualdad de resultados, incluyendo a posibles víctimas de trata o de violencia de género y proyectos de sensibilización que fomenten el diálogo constructivo entre los nacionales de terceros países residentes en España y la sociedad española, que faciliten la gestión de la diversidad en el entorno social y la puesta en valor de las oportunidades que brinda la interculturalidad o que luchen contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Proyectos de equipamiento: Apoyar la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de las entidades cuyos programas van destinados a inmigrantes, en particular, adquisición de equipos informáticos, mobiliario y otros materiales inventariables y realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

Proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral: Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción y a través de actuaciones que fomenten la diversidad cultural y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación en el ámbito laboral

4. Plazos: Generalmente es una convocatoria anual. Se ejecuta durante el año natural siguiente, es decir, del 1/1/2020 a 31/12/2020

Actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a programas supra-autonómicos para: la convivencia y la cohesión social cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

5. Previsión de costes de financiación :

Proyectos de convivencia: Ejercicio 2018: 15.690.000 euros; Ejercicio 2019: 15.690.000 euros.

Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles: Ejercicio 2018: 500.000 euros; Ejercicio 2019: 400.000 euros.

Proyectos del FSE: Ejercicio 2018: 11.940.000 euros, Ejercicio 2019: 11.940.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Fondos Europeos: Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el Fondo Social Europeo (FSE)-Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social- con un porcentaje que oscila entre el 50 y el 80%, dependiendo de la categoría de región FSE.

Aportación de las entidades beneficiarias no inferior al 2% del coste total del programa subvencionado

7. Normativa reguladora: :

Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal.

Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal Resolución anual de la DGIAH por la que se convocan las subvenciones.

Normativa general de subvenciones.

Normativa reguladora del FAMI:

Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.

Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a programas supra-autonómicos para: la convivencia y la cohesión social cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

Normativa del FSF:

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- 8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- 9. Criterios objetivos de valoración: Recogidos en las Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:

Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).

Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).

Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).

Actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a programas supra-autonómicos para: la convivencia y la cohesión social cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).

Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).

Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

- 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
- 2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:

Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):

- 1. º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.
- 2. º Medios: Medios técnicos y materiales.
- 3. º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.

Aspectos económicos (máximo 10 puntos):

- 1. º Presupuesto del programa.
- 2. ° Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
- 3. ° Corresponsabilidad (programas cofinanciados por la propia entidad).
- 4. º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.

Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

Actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a programas supra-autonómicos para: la convivencia y la cohesión social cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción y proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

También se realizan sesiones o jornadas de difusión entre las posibles entidades beneficiarias con motivo de la convocatoria.

Subvención directa a Cruz Roja Española, Comisión Española de Ayuda al refugiado (CEAR) y ACCEM para el refuerzo de la actuación de primera acogida dentro del Sistema de acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades Beneficiarias: Cruz Roja Española, Comisión Española de Ayuda al refugiado (CEAR) y ACCEM

Destinatarios finales: Personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

3. Objetivos:

El objeto de estas subvenciones es financiar el refuerzo de la actuación de primera acogida dentro del Sistema de acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

4. Plazos: El periodo de ejecución de los proyectos podrá extenderse desde 1 de enero de 2019 hasta 30 de junio de 2020.

5. Previsión de costes de financiación :

	2019	2020
Cruz Roja E.	24.109.415,01	18.092.984,99
CEAR	10.257.858,44	7.698.041,56
ACCEM	6.193.653,55	4.648.046,45
Totales	40.560.927,00	30.439.073,00

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones. Cofinanciación del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general.

- 7. Normativa reguladora: Real Decreto y resolución de concesión. Normativa UE reguladora del FAMI.
- 8. Procedimiento de concesión: Subvención directa.
- 9. Criterios objetivos de valoración:

Subvención directa a Cruz Roja Española, Comisión Española de Ayuda al refugiado (CEAR) y ACCEM para el refuerzo de la actuación de primera acogida dentro del Sistema de acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Se aplican los criterios correspondientes a una subvención directa, de acuerdo con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS).

Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada

1. Área de competencias afectadas:

El proponente es el Director General de Migraciones, en virtud del artículo 14 de la Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y sus organismos públicos.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Las ayudas se dirigen a las organizaciones y agrupaciones empresariales y cooperativas agrarias sin ánimo de lucro, organizaciones sindicales y entidades locales, así como las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen la actuación objeto de esta subvención. Los destinatarios finales son los temporeros agrarios migrantes.

3. Objetivos:

El objetivo de esta subvención consiste en la ordenación de las campañas agrícolas de temporada, con el objeto de facilitar la planificación y organización de las mismas, la cuantificación de necesidades de temporeros, la gestión de ofertas, la coordinación de contrataciones, la organización de viajes, ofrecer asesoramiento e información sociolaboral a los temporeros migrantes en campañas agrícolas de temporada en relación con sus derechos y deberes, y vigilar la habitabilidad de los aloiamientos.

4. Plazos:

Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación: 2.266.800 euros.

2019: 755.600 euros.

6. Fuentes de financiación

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Fondos Europeos: el Fondo Social Europeo reembolsa entre un 50% y un 80%, dependiendo de la tipología de región donde se ejecuta la actuación. Los beneficiarios de las subvenciones aportan el 25% del coste.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, modificada por la Orden ESS/378/2018, de 22 de marzo.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Número de destinatarios finales afectados.

Zona donde se desarrolla la actuación, según la tipología de regiones que establece el FSE.

10. Previsiones de publicidad:

Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada

Según normativa reguladora, se publica el extracto de la convocatoria en el BOE.

Y en la BDNS la convocatoria, concesión, beneficiarios, pago.

Se hace publicidad en la página web del Ministerio: http://www.mitramiss.gob.es/es/sec emi/index.htm

Además, los beneficiarios y la subvención concedida se publican en la página web de la UAFSE.

Línea de subvención 3.11: Programa de Jóvenes

1. Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: exterior

Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Entidades radicadas en el exterior o en España

Destinatarios finales: jóvenes españoles, menores de 35 años residentes en el exterior.

Objetivos:

Realización en el exterior de actividades tendentes a la integración social y laboral de los jóvenes, a su formación y especialización profesional, perfeccionamiento de lengua extranjera, así como aquellas que faciliten el retorno y la participación en proyectos emprendedores en España.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación :

Año 2018: No hubo convocatoria.

Año 2019: No hubo convocatoria.

Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1650/2013, de 12 de septiembre

Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios generales:

- Calidad general, contenido y necesidad social del programa: se valorará el número de personas que se prevé resultarán beneficiadas, así como los programas que se presenten con la fundamentación de su necesidad social o la insuficiencia de cobertura, en su caso, de los programas públicos o privados desarrollados con la misma finalidad, hasta 20 puntos.
- Estructura y capacidad de gestión: se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas de los programas presentados, a nivel de recursos humanos y materiales, estructura operativa y experiencia, hasta 10 puntos.
- Se tendrá en cuenta que la actuación haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener financiación pública o privada suplementaria, hasta 5 puntos.
- Corresponsabilidad en la financiación de la actuación: se valorará especialmente las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad en un porcentaje superior al mínimo establecido por las correspondientes resoluciones de convocatoria, hasta 5 puntos.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración e Inmigración (o de la entonces Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o del entonces Ministerio de

Línea de subvención 3.11: Programa de Jóvenes

Trabajo e Inmigración): se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente.

 De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, se detraerán hasta 15 puntos de la puntuación total obtenida por la entidad.

Criterios específicos:

- El contenido de la acción y su incidencia prevista en la inserción de los jóvenes españoles residentes en el exterior en el ámbito laboral: hasta 15 puntos.
- El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los jóvenes españoles residentes en el exterior: hasta 5 puntos.
- Especialización de la entidad solicitante en el desarrollo de acciones relacionadas con la actividad del proyecto presentado: hasta 10 puntos.
- El número de españoles residentes en el exterior que podrían beneficiarse de la actividad: hasta 20 puntos.
- El contenido técnico del proyecto: definición de objetivos, actividades a realizar, programación de actuaciones y seguimiento de resultados: hasta 10 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

Base de datos nacional de subvenciones.

BOE.

Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Portal de la ciudadanía española en el exterior.

Línea de subvención 3.12: Programa de Mayores y Dependientes

1. Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: el exterior

Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Centros de día, residencias de mayores u otras instituciones que acojan a personas mayores y/o dependientes no pertenecientes a la población activa, que tengan la condición de españoles en el exterior, o sean cónyuges de éstos, y carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos. Destinatarios finales: mayores y/o dependientes españoles en el exterior.

3. Objetivos:

Mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes en el exterior mediante el apoyo a centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para la realización de actividades de carácter informativo, social o asistencial de las instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

Plazos: Convocatoria anual.

En 2019 se publicarán dos convocatorias dentro del Programa de mayores y dependientes:

- una para subvencionar actuaciones de carácter asistencial y/o de ayuda a la dependencia, dotada con 1.750.000 euros y
- otra para subvencionar actuaciones de naturaleza social, cultural, lúdica y/o informativa, dotada con 750.000 euros.

Previsión de costes de financiación :

Año 2018: 2.500.000 euros.

Año 2019: 2.500.000 euros (1.750.000 euros y 750.000 euros)

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.

Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:

- El número de personas de nacionalidad española que se benefician de la ayuda. Hasta un máximo de 15 puntos.
- La repercusión de la ayuda según el grado de necesidad de la colectividad española atendida. Hasta 20 puntos.
- La especialización de la entidad solicitante en la atención al colectivo y en el objetivo específico al que se dirige el programa. Hasta 25 puntos

	Línea de subvención 3.12: Programa de Mayores y Dependientes	
10.	Previsiones de publicidad:	
	Base de datos nacional de subvenciones.	
	BOE.	
	Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	
	Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.	
	Portal de la ciudadanía española en el exterior.	
	Web de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.	

Línea de subvención 3.13: Programa de Asociaciones

1. Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: Exterior

Órgano competente para la concesión: Consejeros de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y en los países donde no existe Consejería el Director General de Migraciones

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, sin ánimo de lucro.

Destinatarios finales: Españoles en el exterior.

3. Objetivos:

Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de las federaciones, asociaciones y centros de españoles en el exterior.

Subvencionar los gastos ocasionados por las reparaciones y el mantenimiento de los centros e instalaciones de entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural en favor de los españoles del exterior.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación :

Año 2018: 900.000 euros.

Año 2019: 1.335.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.

Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:

- Existencia de local social, destinado exclusivamente al funcionamiento de la asociación: hasta 15 puntos.
- Implantación de la institución y colectivo que se beneficia o al que se dirigen las actuaciones de la asociación, centro o entidad: hasta 15 puntos.
- Número de asociados y aportación económica de los mismos: hasta 15 puntos.
- Actividades que realiza la entidad o que tiene previsto acometer en el periodo de tiempo de vigencia de las ayudas: hasta 15 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

Línea de subvención 3.13: Programa de Asociaciones

Base de datos nacional de subvenciones.

BOE.

Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Portal de la ciudadanía española en el exterior.

Línea de subvención 3.14: Programa de Centros

Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: el exterior

Órgano competente para la concesión: Consejeros de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y en los países donde no existe Consejería el Director General de Migraciones.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, sin ánimo de lucro.

Destinatarios finales: Españoles en el exterior.

3. Objetivos:

Contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, obras de rehabilitación y adaptación de los edificios e instalaciones, y adquisición de equipamiento, de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural a favor de los españoles del exterior.

Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación :

Año 2018: 750.000 euros.

Año 2019: 600,000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.

8. Procedimiento de concesión:

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:

- El número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarán de la ayuda: hasta 15 puntos.
- La implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la difusión de las actividades realizadas por la entidad: hasta 15 puntos.
- El proyecto de obra o reforma que se pretende subvencionar y su repercusión en los españoles residentes en el exterior: hasta 15 puntos.
- La existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial que tengan igual finalidad: hasta 15 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

Base de datos nacional de subvenciones.

BOE.

Línea de subvención 3.14: Programa de Centros

Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Portal de la ciudadanía española en el exterior.

	Línea de subvención 3.15:
	Programa de Proyectos e Investigación
1.	Área de competencias afectadas:
	Ámbito de actuación: España y exterior
	Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):
	Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro, radicadas en España y las personas físicas, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro radicadas en el exterior, entre cuyos fines se encuentren las actividades objeto de este programa.
İ	Destinatarios finales: Españoles en el exterior.
3.	Objetivos:
İ	Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
	Posibilitar la ejecución de proyectos cuya finalidad sea la de mejorar la calidad de vida de los españoles en el exterior y retornados.
4.	Plazos: Convocatoria anual.
5.	Previsión de costes de financiación :
	Año 2018: No hubo convocatoria.
	Año 2019: 500.000 euros (150.000 euros para exterior y 960.000 euros para España).
6.	Fuentes de financiación:
	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.
7.	Normativa reguladora:
	Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
8.	Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
9.	Criterios objetivos de valoración:
	Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.
	Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:
	 El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación socio laboral de los españoles en el exterior y retornados: hasta 20 puntos.
İ	 El grado de interés general, social, económico o asistencial para su concesión: hasta 20 puntos.
l	La experiencia y especialización del solicitante en la realización de proyectos similares: hasta 20 puntos.

10.

Previsiones de publicidad:

Base de datos nacional de subvenciones.

Línea de subvención 3.15: Programa de Proyectos e Investigación

BOE.

Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Portal de la ciudadanía española en el exterior.

	Línea de subvención 3.16: Programa de Comunicación
1.	Área de competencias afectadas:
	Ámbito de actuación: España y exterior
	Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):
	Beneficiarios: empresas privadas españolas y entidades y personas físicas radicadas en el exterior, siempre que entre sus fines se encuentren las actividades objeto de este programa.
	Destinatarios finales: españoles en el exterior.
3.	Objetivos:
	La realización de acciones en el ámbito de la comunicación dirigida a la ciudadanía española en el exterior a través de medios escritos o audiovisuales, tales como prensa, radio, cine, televisión e Internet.
	La realización de acciones referidas a la distribución de publicaciones periódicas especializadas de prensa escrita entre los centros y asociaciones de españoles en el exterior.
4.	Plazos: Convocatoria anual.
5.	Previsión de costes de financiación :
	Año 2018: 600.000 euros (100.000 euros exterior y 500.000 euros España).
	Año 2019: 750.000 euros (150.000 euros exterior y 600.000 euros España)
6.	Fuentes de financiación:
	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.
7.	Normativa reguladora:
	Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
8.	Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
9.	Criterios objetivos de valoración:
	Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

82

El grado de difusión de la actuación entre la ciudadanía española del exterior, y número de españoles en el exterior al que se dirige la actividad: hasta 15

Criterios específicos de valoración los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:

El interés del proyecto y su incidencia en la ciudadanía española en el exterior: hasta 15 puntos.

El carácter innovador del proyecto de comunicación: hasta 15 puntos.

puntos.

Línea de subvención 3.16: Programa de Comunicación

• Para las acciones de distribución de prensa escrita especializada, la antigüedad de la publicación, la existencia de versión digital de la misma y su implantación entre los españoles del exterior. En este apartado, no se subvencionarán las publicaciones con antigüedad inferior a un año en el momento de la solicitud: hasta 15 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

Base de datos nacional de subvenciones.

BOE.

Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Portal de la ciudadanía española en el exterior.

	Línea de subvención 3.17:
	Ayudas a Españoles Retornados en situaciones de extraordinaria necesidad
1.	Área de competencias afectadas:
	Ámbito de actuación: España
	Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):
	Beneficiarios: Españoles retornados, nacionales de origen, con residencia en el exterior un mínimo de 5 años anteriores al retorno, que acreditaron encontrarse en una situación de precariedad económica.
3.	Objetivos:
	Las ayudas se conceden a los retornados que se encuentren en situación de necesidad económica en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno, situación que se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
4.	Plazos: Convocatoria permanente.
5.	Previsión de costes de financiación :
	Año 2018: 700.000 euros.
	Año 2019: 800.000 euros.
6.	Fuentes de financiación:
	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.
7.	Normativa reguladora:
	Real Decreto 1493/2007 de 12 de noviembre.
8.	Procedimiento de concesión: Ayudas directas.
9.	Criterios objetivos de valoración:
	Ingresos, edad, alojamiento, cargas familiares
10.	Previsiones de publicidad:
	Base de datos nacional de subvenciones.
	BOE.
	Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
	Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
	Portal de la ciudadanía española en el exterior.
	Web de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

	Línea de subvención 3.18:
	Subvención nominativa UNED
1.	Área de competencias afectadas:
	Ámbito de actuación: Exterior
	Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):
	Beneficiarios: UNED
	Destinatarios finales: españoles en el exterior
3.	Objetivos:
	Atender las necesidades de formación superior de los emigrantes españoles, concretándose en el apoyo económico para el desarrollo de los exámenes que se realizan en el exterior.
4.	Plazos: Convocatoria permanente.
5.	Previsión de costes de financiación :
	Año 2018: 200.000 euros.
	Año 2019: 200.000 euros.
6.	Fuentes de financiación:
	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.
7.	Normativa reguladora:
	Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
8.	Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.
9.	Criterios objetivos de valoración:
	Se aplican los criterios correspondientes a una subvención nominativa.
10.	Previsiones de publicidad:
	Base de datos nacional de subvenciones.
	Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
	Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

	Línea de subvención 3.19:
	Subvención directa a la FES y ayudas individuales a españoles residentes en Venezuela
1.	Área de competencias afectadas:
	Ámbito de actuación: Venezuela
	Órgano competente para la concesión: Secretaria de Estado de Migraciones (Director General de Migraciones a la FES y Consejero de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para las ayudas individuales)
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):
	Beneficiario: Fundación España Salud (Venezuela) y mayores y dependientes.
	Destinatarios finales: españoles en Venezuela.
3.	Objetivos:
	Real Decreto 68/2019, de 15 de febrero, por el que se regula la concesión de una subvención directa a la Fundación España Salud para el desarrollo de programas sanitarios y sociales, dirigidos a personas españolas residentes en Venezuela, así como la concesión de ayudas individuales directas para la atención en asilos privados de personas mayores o dependientes.
4.	Plazos: Convocatoria única, por razones humanitarias: Real Decreto 68/2019, de 15 de febrero.
5.	Previsión de costes de financiación :
	Año 2019: 3.000.000 euros (2.950.000 euros a la FES y 50.000 euros para ayudas individuales)
6.	Fuentes de financiación:
	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.
7.	Normativa reguladora:
	Real Decreto 68/2019, de 15 de febrero.
	Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8.	Procedimiento de concesión: Subvención directa.
9.	Criterios objetivos de valoración:
	Se aplican los criterios correspondientes a una subvención directa.
10.	Previsiones de publicidad:
	Base de datos nacional de subvenciones.
	Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
	Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad
	Web de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Línea de subvención 4.1:

Subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical

Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: actividades correspondientes a las asociaciones sindicales correspondientes a su funcionamiento corriente. Las organizaciones sindicales, a quienes la Constitución Española en su artículo 7 asigna una función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, son asociaciones de relevancia constitucional que constituyen uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de Derecho. Este papel de instituciones básicas en el sistema político legitima, a todos los sindicatos sin distinción, para ejercer aquellos derechos que aun siendo asociados en puridad a los trabajadores, son de necesario ejercicio colectivo. Las actividades que desarrollan estas organizaciones son consideradas de interés general, motivo por el cual las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen contemplando, dentro de los correspondientes al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social dotaciones presupuestarias específicas para subvencionarlas con el fin de crear el marco y las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho a la libertad sindical sea efectivo.

Órgano competente para la concesión: Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

2. Destinatarios:

Asociaciones sindicales que tengan representación sindical a fecha 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Objetivos:

Contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las asociaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines.

4. Plazos: Convocatoria anual. 1 mes para presentación de instancias desde la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.

Previsión de costes de financiación:

La previsión de coste corresponde al crédito fijado en la partida 19.01.291M.48900 de los Presupuestos Generales del Estado, la cual durante el ejercicio 2018 ha sido de 8.883.890 euros.

6. Fuentes de financiación: presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.

7. Normativa reguladora:

Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 115 de 14 de mayo de 2007). Cada año se publica una resolución de la Subsecretaría con la convocatoria del ejercicio presupuestario.

B. Procedimiento de concesión: régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Las subvenciones se conceden en proporción al número de representantes sindicales de cada entidad interesada a 1 de enero del ejercicio correspondiente (el crédito presupuestario previsto se distribuye entre el total de dichos representantes).

10. Previsiones de publicidad:

Publicidad de la convocatoria íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicidad de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las concesiones y pagos son objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Línea de subvención 4.2:

Subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (hoy Trabajo, Migraciones y Seguridad Social), sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: actividades correspondientes a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales. Las citadas organizaciones y asociaciones constituyen uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de Derecho. La Constitución Española, después de consagrar en el artículo 7 su papel como organizaciones básicas para el sistema político y de referirse en varios artículos a su participación en la vida económica y social para la defensa y promoción de los intereses que le son propios, les reconoce, en el artículo 129.1, como representantes institucionales de determinadas categorías o grupos de personas, el derecho a la participación en la actividad de los organismos públicos, cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general. Resulta indudable que las actividades que desarrollan estas organizaciones con motivo de su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (hoy Trabajo, Migraciones y Seguridad Social), sus organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son consideradas de interés general, motivo por el cual las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen contemplando, dentro de los correspondientes al citado Ministerio, dotaciones presupuestarias específicas para subvencionar estas actividades.

Órgano competente para la concesión: Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

2. Destinatarios:

Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que tengan representación a 1 de enero de cada ejercicio en los órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (hoy Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) de sus Organismos Autónomos o de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

3. Objetivos:

Contribuir a los gastos que pueda ocasionar la participación de los representantes de la entidades subvencionadas en los órganos consultivos del Ministerio y la formación del conocimiento que tales entidades aportan a los órganos de los que forman parte

4. Plazos:

No se realiza convocatoria puesto que se trata de régimen de concesión directa; la concesión es anual. La convocatoria de la subvención deriva directamente del Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre. El plazo establecido en el Real Decreto para la presentación de instancias es hasta el 31 de marzo de cada año.

5. Previsión de costes de financiación:

La previsión de coste corresponde al crédito fijado en la partida 19.01.291M.48000 de los Presupuestos Generales del Estado, la cual durante el ejercicio 2018 ha sido de 2.699.660 euros.

Fuentes de financiación: Presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.

7. Normativa reguladora:

Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión de forma directa de subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (hoy Trabajo, Migraciones y Seguridad Social), de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.

Línea de subvención 4.2:

Subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (hoy Trabajo, Migraciones y Seguridad Social), sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

9. Criterios objetivos de valoración:

Las subvenciones se conceden en proporción al número de representantes sindicales de cada entidad interesada a 1 de enero del ejercicio correspondiente en los órganos consultivos (son los previstos en el Anexo I del Real Decreto 1971/2008). El crédito presupuestario previsto en la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente se distribuye entre el total de dichos representantes, los cuales pueden corresponder a órganos consultivos de ámbito nacional o regional; la distribución se hace en función de los módulos de reparto previstos en dicho Real Decreto, debiendo reducirse proporcionalmente en caso de que con el crédito previsto no baste para cubrir todos los representantes.

10. 10. Previsiones de publicidad:

Aunque el sistema de concesión es el de concesión directa el cual no requiere convocatoria, se efectúa una convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las concesiones y pagos son objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.